



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con Lealtad

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 237-2024-MPH/CM

Huancayo, 14 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huancayo en Sesión Ordinaria de 06 de noviembre de 2024.

VISTO:

La Carta N° 001-2024-MPH/REG de 11 de noviembre de 2024 de los Regidores Yudith Vilcapoma García, Jane Hospinal P. Escajadillo, Noemí Curi Capcha, Saúl Alejo Arótoma y José Ortiz Soberanes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, mediante Ley N° 31812, con el propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales se modifica el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estableciendo que son sus atribuciones fiscalizar la gestión pública;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Consejeros Regionales y concejeros municipales, para fortalecer el ejercicio de su función fiscalizadora, en su Primera Disposición Complementaria Final establece que los recursos presupuestales destinados a los regidores municipales;

Que, los concejos municipales aprueban dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización, con arreglo a los montos asignados, siendo por excepcionalidad en el presente ejercicio fiscal 2024 que en cumplimiento de la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31814 deben efectuarse modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para asignar los montos mínimos señalados en los literales a y b de la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley N° 31432 modificada por la Ley N° 31811;

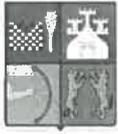
Que, mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG de fecha 03 de agosto de 2023, se aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance semestral de los Regidores Municipales y Concejos Regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización a cargo de los gobiernos municipales y concejos regionales". Mediante Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, regula la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización a cargo de los regidores municipales y concejeros regionales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 063-2024-MPH/CM de 26 de marzo de 2024 modificado con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 187-2024-MPH/CM de 28 de agosto de 2024, y con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 211-2024-MPH/CM de 02 de octubre de 2024 se aprobó el "Programa de Acciones de Fiscalización para el Fortalecimiento de la Función Fiscalizadora del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo para el ejercicio fiscal 2024", conforme al Acta de Reunión de 13 de agosto de 2024 de los señores Regidores de la Municipalidad Provincial de Huancayo;

Que, mediante Carta N° 001-2024-MPH/REG los Regidores Yudith Vilcapoma García, Jane Hospinal P. Escajadillo, Noemí Curi Capcha, Saúl Alejo Arótoma y José Ortiz Soberanes solicitan la Reducción del tiempo de ejecución de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Abg. José L. Alvirio Arge
SECRETARIO GENERAL



las actividades grupales y/o individuales de 60 a 30 días a fin de que puedan cumplir con la ejecución y culminación de las diversas actividades de fiscalización programadas en el "Programa de Acciones de Fiscalización para el Fortalecimiento de la Función Fiscalizadora del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo para el ejercicio fiscal 2024" y registrar la información del Balance Semestral en el portal de la Contraloría General de la República;

Estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del "Programa de Acciones de Fiscalización para el Fortalecimiento de la Función Fiscalizadora del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo para el ejercicio fiscal 2024", aprobado con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 063-2024-MPH/CM de 26 de marzo de 2024, y modificado con los Acuerdos de Concejo Municipal N° 187 y 211-2024-MPH/CM, por reducción del tiempo de ejecución de plazo de aquellas actividades que se han consignado como plazo de ejecución de 02 meses, es decir de 60 a 30 días de todos servicios que están pendiente de convocatoria, a fin de cumplir con la ejecución y culminación de las diversas actividades de fiscalización en el presente año 2024 y registrar la información del Balance Semestral en el Portal de la Contraloría General de la República. Precisando que en estas Órdenes de Servicio se deben consignar que el plazo correrá a partir de la entrega de información a los profesionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente Municipal y al Gerente de Administración ejecuten las acciones que le corresponden para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Sub Gerente de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del presente acuerdo en el portal institucional, así como realice las acciones para que la información sea incorporada en la página web de la Contraloría.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Abg. José L. Alvaro Arge
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Dennys M. Cuba Rivera
ALCALDE